ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No CMC 32-2024

En el Municipio de Envigado, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025, se reunieron en el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida, **CARLOS FERNANDO DE LA TORRE GONZALEZ**, identificado con C.C. 8.309.055 actuando como representante legal de la empresa **INVERSIONES FEDESQUINA S.A.S** identificada con NIT 901.250.356-7, y el señor **JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO**, en calidad de Rector, obrando en nombre y representación del **TECNOLÓGICO DE ARTES DÉBORA ARANGO INSTITUCIÓN REDEFINIDA,** con el fin de proceder a liquidar el contrato N° CMC 32-2024.

PRIMERA: OBJETO. Suministro en modalidad de monto agotable de implementos y materiales lúdico-pedagógicos para los proyectos internos Institucionales y de los diversos contratos y convenios suscritos por el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida.

SEGUNDA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo inicial de ejecución del contrato se estimó en seis (06) días calendarios contados a partir del acta de inicio. Adicionalmente el contrato se prorrogó en un (1) día calendario. El contrato referido se liquida de mutuo acuerdo entre las partes intervinientes en el contrato.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO. Para todos los efectos legales, el contrato se estipuló en un valor inicial de **TREINTA Y SEIS MILLONES PESOS M/L ($ 36.000.000.oo),** se le adicionó el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($ 18.000.000.oo)**, para un valor total de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($ 54.000.000.oo).** El contrato no se ejecutó en su totalidad, de conformidad con el informe de supervisión N° 1 con fecha del 17 de diciembre de 2024, en el cual no se desembolsó el 100% del valor total del contrato al contratista, los pagos efectuados al contratista corresponden a **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 51.824.954.oo)**, liberándose así el valor de **DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y SEIS PESOS ($2.175.046.oo).** De acuerdo a lo anterior, se reciben las obligaciones contractuales realizadas hasta la fecha, a entera satisfacción por parte del contratante y se procede a liquidar de mutuo acuerdo el contrato.

CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los gastos que el Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida realizó al contratista por concepto del contrato referido, se imputaron a los rubros presupuestales:

23202010030000000000000035101142000011020008	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Pinturas, barnices y productos relacionados
23202010030000000000000041512142000011020008	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Barras, varillas y perfiles, ángulos y secciones de cobre, incluso de aleaciones de cobre
23202010030000000000000041514142000011020008	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Chapas, planchas y tiras de cobre y sus aleaciones, con un espesor superior a 0,15 mm
23202010030000000000000041516142000011020008	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Tubos, caños y accesorios para tubos y caños, de cobre y sus aleaciones

23202010030000000000000000429444142000011020008	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Clavos, tachuelas, grapas (excepto grapas en tiras), tornillos, pernos, tuercas, ganchos, remaches, pasadores, chavetas, chavetas hendidas, arandelas y artículos análogos, de hierro, acero, cobre o aluminio
23202010030000000000000035101142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Pinturas, barnices y productos relacionados
23202010030000000000000044211142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Máquinas y aparatos eléctricos para soldadura blanda, soldadura fuerte o soldadura autógena; máquinas y aparatos eléctricos para la pulverización en caliente de metales o carburos metálicos sinterizados
23202010030000000000000037410142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Yeso
23202010030000000000000036950142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Artículos para construcción de materiales plásticos n.c.p., incluso reforzados con fibra de vidrio
23202010030000000000000041512142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Barras, varillas y perfiles, ángulos y secciones de cobre, incluso de aleaciones de cobre
23202010030000000000000041514142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Chapas, planchas y tiras de cobre y sus aleaciones, con un espesor superior a 0,15 mm
23202010030000000000000041516142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Tubos, caños y accesorios para tubos y caños, de cobre y sus aleaciones
23202010030000000000000042921142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Herramientas de mano (incluso herramientas de mano del tipo utilizado en la agricultura, horticultura o silvicultura, sierras de mano, limas, alicates y cizallas manuales para metales, llaves de tuercas manuales, sopletes o antorchas de soldadura y abrazaderas)
23202010030000000000000042944142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Clavos, tachuelas, grapas (excepto grapas en tiras), tornillos, pernos, tuercas, ganchos, remaches, pasadores, chavetas, chavetas hendidas, arandelas y artículos análogos, de hierro, acero, cobre o aluminio
23202010030000000000000046410142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Pilas y baterías primarias
23202010030000000000000041283142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Otros tubos y caños de sección circular de acero, sin costura (excepto de fundición)
23202010030000000000000046510142000053020011	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Lámparas eléctricas de incandescencia o descarga; lámparas de arco
23202010040000000000000046212142000053020011	Productos metálicos, maquinaria y equipoAparatos eléctricos para empalme, corte, protección de circuitos eléctricos o para hacer conexiones con o en circuitos eléctricos, para voltajes no superiores a 1000 V

23202010040000000000000 00429921420000530200 11	Productos metálicos, maquinaria y equipoCandados y cerraduras, de metales comunes; cierres y armazones con cierres y cerraduras, de metales comunes; llaves y piezas para estos artículos, de metales 529 Clasificación Central de Productos Versión 2.1 Adaptada para Colombia (2023) CPC Ver. 2.1 A.C. (2023) comunes; accesorios para muebles,

según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 834 del 27 de noviembre de 2024, y RP No 1217 del 9 de diciembre de 2024; y también en el CDP 895 y RP 1290 ambos con fecha del 16 de diciembre de 2024 según los rubros presupuestales:

23202010030000000000000 00369501420000530200 18	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Artículos para construcción de materiales plásticos n.c.p., incluso reforzados con fibra de vidrio
23202010030000000000000 00415121420000530200 18	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Barras, varillas y perfiles, ángulos y secciones de cobre, incluso de aleaciones de cobre
23202010030000000000000 00415161420000530200 18	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)Tubos, caños y accesorios para tubos y caños, de cobre y sus aleaciones

expedidos por el Vicerrector Administrativo y Financiero del Tecnológico de Artes Débora Arango Institución Redefinida para la vigencia 2024. Por lo tanto, los pagos al CONTRATISTA se subordinaron a las apropiaciones presupuéstales correspondientes.

QUINTA: PAZ Y SALVO. Cancelados los valores mencionados en la presente acta de liquidación, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del contrato referido y renuncian a cualquier reclamación administrativa o judicial derivada del mismo.

Para constancia se firma por quienes intervienen en el acto, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

CARLOS FERNANDO DE LA TORRE G.
Inversiones Fedesquina S.A.S

Proyectó:	**Revisó**
Nombre: Jhon Jairo Salas Herrera. Cargo: Abogado Contratista	
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	